



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2010 00597 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** WILSON JOSÉ CONTRERAS PINO  
**DEMANDADO:** E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Observa el Despacho memorial radicado el 12 de febrero de 2018 (fols. 705-706 C. 4), quien dice ser la apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CONTINGENCIAS DE CÓNDOR S.A, informa que en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado el 30 de diciembre de 2015, *"no se registra obligación alguna de hacer, por parte del Patrimonio Autónomo, acreencia o derecho reconocido a favor de la acción de la referencia."*, motivo por el cual no nombrarán apoderado en el presente asunto. No obstante como no allegó poder general que anunció adjuntar con tal escrito, por el momento no resulta procedente emitir pronunciamiento alguno al respecto.

Por otro lado, completado el trámite de vinculación de los Llamados en Garantía, conforme fue dispuesto en el auto del 2 de junio de 2015 (fol. 598 C. 03), y en atención al contenido del inciso segundo del artículo 290 del C.P.C., aunado a que se cuenta con los medios electrónicos necesarios para digitalizar información, una vez rubricados y sellados por el Secretario de la Corporación y la suscrita, se procederá a la digitalización por medio de escáner de los documentos sobre los cuales recae la solicitud de tacha de falsedad visibles a folios 354, 362-363, 366-367, 369, 371-372, 375-376 del cuaderno No. 02, correspondientes a las copias auténticas de las siguientes pólizas:

1. Póliza de seguro de cumplimiento No. 300016848 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 01 de mayo de 2007, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL y beneficiario la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO (fol.354).
2. Póliza de seguro de cumplimiento No.300016848 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 31 de diciembre de 2007, con vigencia hasta el 29 de febrero de 2011, cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL y beneficiario la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO (fol.362).
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales No. 300002499 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 31 de diciembre de 2007, con vigencia hasta el 29 de febrero de 2010, cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, como asegurado aparece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO y los beneficiario son los TERCEROS AFECTADOS (fol.363).
4. Póliza de seguro de cumplimiento No.300016848 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 18 de febrero de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de febrero de 2011, cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL y beneficiario la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO (fol.366).
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales No.300002499 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 18 de febrero de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de febrero de 2010, cuyo tomador es la es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL,

como asegurado aparece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO y los beneficiarios son los TERCEROS AFECTADOS (fol.367).

6. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales No.300002499 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 18 de febrero de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de febrero de 2010, cuyo tomador es la es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, como asegurado aparece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO y los beneficiarios son los TERCEROS AFECTADOS (fol.369).
7. Póliza de seguro de cumplimiento No.300016848 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 29 de febrero de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de abril de 2011, cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL y beneficiario la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO (fol.371).
8. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales No.300002499 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 29 de febrero de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de abril de 2010, cuyo tomador es la es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, como asegurado aparece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO y los beneficiarios son los TERCEROS AFECTADOS (fol.372).
9. Póliza de seguro de cumplimiento No.300016848 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 30 de abril de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de mayo de 2011, cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL y beneficiario la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO (fol.375).

10. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos en favor de entidades estatales No.300002499 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR SA, el día 30 de abril de 2008, con fecha de vigencia hasta el 29 de mayo de 2010, cuyo tomador es la es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, como asegurado aparece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO y los beneficiarios son los TERCEROS AFECTADOS (fol.376).

Así mismo, se dejará constancia del estado en que se encuentran y la reproducción quedará en el archivo digital del este Despacho y bajo la custodia del mismo.

Una vez cumplido lo anterior, córrase traslado por tres días a las partes de la solicitud de tacha de falsedad, visible a folios 570-573 C.3, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 290 ibídem, término durante el cual podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer.

Finalmente, se reconoce personería al doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA, como apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO conforme el poder allegado en debida forma a folios 697 a 704 C.04.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada